DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225

I. FINALIDAD

Orientar a las Entidades sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitud de Expresión de interés Estándar para los procedimientos de selección que convoquen en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

II. OBJETO

Regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva.

III. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

V. REFERENCIAS

En la presente directiva se utilizarán las siguientes referencias:

- **Ley:** Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- **Directiva:** La presente directiva.
- **OSCE:** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Dirección Técnica Normativa - OSCE -

Subdirección de Normatividad - OSCE -

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52 de la Ley, el OSCE tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

6.2. El numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar aprobadas por el OSCE inician con una página que contiene el tipo de procedimiento y el objeto para el que han sido diseñados. Asimismo, indica el instrumento con el cual se aprobó dicho documento.

A continuación, en una segunda página se muestra la simbología utilizada en el contenido de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar, las características y parámetros que debe presentar el archivo electrónico y contiene indicaciones acerca del uso de tal archivo.

La tercera página muestra lo que será la carátula o primera hoja propiamente del documento que apruebe la Entidad. En esta página se consignará el tipo y objeto del procedimiento, su nomenclatura, el número de convocatoria y finalmente, se describe el objeto de la contratación.

7.2. CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar elaboradas por el OSCE y que forman parte de esta directiva, contienen las disposiciones y condiciones generales de contratación.

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

Asimismo, contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a cada Entidad consignar la información que corresponda al objeto de la convocatoria.

Dirección Técnico Normativa - OSCE

Subdirección de Normatividad - OSCE

Para su incorporación en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se ha incluido espacios a ser completados por cada Entidad, de acuerdo al objeto de la convocatoria, a su naturaleza y complejidad, y a las particulares condiciones que se hayan requerido para su contratación.

Las condiciones especiales incluyen, entre otras, las características técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos por la Entidad, el valor referencial, de ser el caso, requisitos, montos, fechas, datos, así como toda condición relativa a la ejecución de la prestación. Dicha información debe estar contenida y sustentada en el respectivo expediente de contratación.

Además, la sección específica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección, con excepción de lo dispuesto en las Bases de Concurso de Proyectos Arquitectónicos, debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Adicionalmente, en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se han incorporado notas denominadas "Importante" y notas al pie que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de emplear dichos documentos.

7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.

7.4. ALCANCES

La presente directiva contiene las siguientes Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar (publicadas en http://portal.osce.gob.pe):

7.4.1. Respecto de la contratación de bienes

Bases Estándar de Licitación Pública
Bases Estándar de Adjudicación Simplificada
Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica

7.4.2. Respecto de la contratación de suministro

Bases Estándar de Licitación Pública
Bases Estándar de Adjudicación Simplificada

7.4.3. Respecto de la contratación de servicios

Bases Estándar de Concurso Público
Bases Estándar de Adjudicación Simplificada
Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica

7.4.4. Respecto de la contratación de consultoría en general

Bases Estándar de Concurso Público
Bases Estándar de Adjudicación Simplificada
Solicitud de Expresión de Interés Estándar para Selección de Consultores Individuales

7.4.5. Respecto de la contratación de consultoría de obra

Bases Estándar de Concurso Público
Bases Estándar de Concurso de Proyectos Arquitectónicos
Bases Estándar de Adjudicación Simplificada

7.4.6. Respecto de la contratación de obras

Bases Estándar de Licitación Pública
Bases Estándar de Adjudicación Simplificada

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente directiva es aplicable a los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigencia.

Dirección Técnico Normativa - OSCE -

Subdirección de Normatividad - OSCE -

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado